



## **Instrucción 2/2016 del director de la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) sobre el programa para el fomento de la investigación y las publicaciones en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears**

### **Antecedentes**

1. Entre las funciones que establece el artículo 5 del Decreto 31/2012, de 13 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Escuela Balear de Administración Pública, están fomentar la investigación y el desarrollo en materias relativas a la Administración pública y, en especial, las relacionadas con la dirección, organización y gestión públicas, así como la mejora de la eficiencia de los servicios públicos; y también, editar y publicar trabajos de investigación básica y aplicada.
2. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueban los fundamentos básicos del Primer Plan Estratégico de la Escuela Balear de Administración Pública definía como imprescindibles en el ámbito del desarrollo de la innovación de la EBAP las tareas de investigación y de divulgación mediante publicaciones periódicas que permitan una evolución en la gestión del conocimiento general, y la promoción de la gestión del talento en todas sus vertientes.
3. De esta manera, el Primer Plan Estratégico de la EBAP definió como línea estratégica concreta el impulso de la gestión del conocimiento, la transparencia y la innovación como fundamentos de la organización, estableciéndose como objetivos estratégicos de esta línea crear y desarrollar un programa de investigación y un sistema de publicaciones periódicas.

Por esto, dicto la siguiente

### **Instrucción**

#### **1. Objeto**

El objeto de esta instrucción es fomentar la puesta en marcha de actividades de investigación y publicaciones en relación con el desarrollo



de acciones por parte de las administraciones públicas de las Illes Balears que permitan analizar y afrontar los retos actuales de la gestión pública, tanto en su proyección futura como en lo que respecta a buenas prácticas de gestión llevadas a cabo anteriormente.

## 2. Alcance

2.1 Esta Instrucción afecta a todas las personas que tienen responsabilidades de dirección y programación de actividades en la EBAP.

2.2. El Servicio de Innovación y Asuntos Generales deberá impulsar el cumplimiento de la Instrucción con la generación de los mecanismos adecuados y la planificación de las actuaciones necesarias para implementarla.

## 3. Diseño y desarrollo

3. 1. El proceso de fomento de la investigación y de las publicaciones de la EBAP constará de tres etapas:

a) Primera etapa. Desarrollo de una experiencia piloto. El tema vertebrador de esta primera fase serán acciones de investigación y buenas prácticas en tres ámbitos: formación, selección y evaluación de personal; transparencia, participación y rendición de cuentas, y evaluación de programas, organizaciones y personas. Se llevará a cabo entre los meses de noviembre de 2016 y febrero de 2017 y se estructurará de la siguiente manera:

- I. Creación de un espacio digital colaborativo en el cual se fomente, preferentemente, la participación de empleados públicos de cualquier administración ubicada en las Illes Balears que puedan aportar contenidos de interés en la reflexión, investigación o exposición de buenas prácticas sobre alguno de los ítems identificados.
- II. Selección y validación de las iniciativas expuestas, previa al encargo del material.



- III. Publicación de los materiales en soporte digital, en dos tipos de formato: por un lado, en formato de *publicación digital* (no periódica) y, por otro, en formato de *libro electrónico*. De acuerdo con la evaluación final que se realice después de la finalización de todo el proceso, y en función de su calidad e interés, también podrán ser publicados durante la segunda etapa que se expondrá en el siguiente apartado.
- IV. Exposición en un encuentro técnico presencial a finales del mes de febrero de 2017, que consistirá en una jornada de intercambio de conocimientos por parte de los autores y otras personas interesadas de entre, preferentemente, los empleados públicos de las diferentes administraciones de las Illes Balears.
- V. Análisis del encuentro y del impacto de la publicación en el fomento de la investigación y de las publicaciones.

b) Segunda etapa. Incorporación de las mejoras necesarias después del análisis mencionado, con la posible repetición del proceso descrito para la primera etapa, con la dimensión y las características que sean necesarias, pero en un ciclo de ocho meses, es decir, entre los meses de marzo a octubre de 2017.

Esta etapa incluirá, además del análisis de resultados y efectos, una evaluación de impacto.

c) Tercera etapa. La variación consistirá en la posibilidad de plantear otra estrategia de fomento derivada de la segunda evaluación, que se establecerá ya como cíclica y que se incorporará como una línea de trabajo más de la EBAP. Tendrá comienzo en noviembre de 2017.

Palma, 19 de octubre de 2016

El director gerente

Fernando Monar Rubia



